

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 12970**

**VISTO:**

El Expediente Nº CD-022-B-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.) "la Cultura es una fuerza motriz del desarrollo, no sólo en lo que respecta al crecimiento económico, sino como medio de tener una vida intelectual, afectiva, moral y espiritual más enriquecedora".-

Que el programa impulsará políticas activas tendientes a fomentar la actividad musical, generando un movimiento cultural y económico para los artistas y para los espacios gastronómicos, forjando una movilidad económica en cuanto a la oferta turística para la ciudad.-

Que este proyecto prevé establecer en la ciudad un programa de estímulo de la actividad musical local, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Promover y fomentar la música en vivo.
- b) Estimular la actividad y oferta turística.
- c) Actuar como órgano multiplicador de eventos culturales, artísticos y educativos.
- d) Fomentar la música en vivo en espacios no convencionales.

Las ofertas de música en vivo profesional son numerosas y variadas en la ciudad, además de los ensambles musicales que surgen entre los jóvenes de nuestros barrios que optan por el arte como una forma de expresión frente a muchas otras alternativas poco constructivas e incluso riesgosas. Cuando los jóvenes se acercan al arte pueden vislumbrar un futuro mejor, pueden interactuar con sus pares y con el resto de la sociedad en forma positiva y transformadora. Es por ello que el Estado debe permitir y promover los espacios de interacción con la música, tanto para los espectadores como para quienes se dedican a este tema.-

Que es importante señalar el alto valor turístico que esta medida tiene ya que estimula el encuentro entre habitantes, sus artistas y sus visitantes. Cabe destacar que el turista consume no solo paisajes sino también cultura ya que se interesa por saber quiénes son, como viven y que hacen las personas que habitan en el lugar que está visitando, motivándolos a no utilizar a Neuquén como un sitio de escala sino a permanecer más tiempo entre nosotros.-

Que los establecimientos gastronómicos participantes del programa se verán beneficiados por estas actividades jerarquizando sus salones con espectáculos en vivo.-

Que para la implementación de la presente Ordenanza, se conformará un registro de músicos y establecimientos como para que los centros de actividad gastronómica como bares, pubs, restaurants, pizzerías se transformen en espacios alternativos o de carácter no convencional para actividades musicales que tengan como objeto fundamental la promoción cultural, turística y social.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la cultura es un valor que debe preservar y fomentar el Estado instrumentando las respectivas medidas o acciones positivas.-

Que la dignidad de las personas es un valor que comprende una serie de condiciones mínimas, entre las cuales destacan las referidas al acceso y disfrute de determinados niveles de salud, cultura y el medio ambiente sano.-

Que según lo establecido en el Capítulo II, Artículo 32º, de la Carta Orgánica Municipal, determina que:

"La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.

Se rescatará y protegerá el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando, además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población."-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/14. emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2014 del día 03 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2014 celebrada por el Cuerpo el 10 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CREASE el Programa "Neuquén Música Viva" (NMV) en Bares, Cafés, Pubs, Pizzerías, Restaurantes en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** El mencionado Programa consiste en crear y organizar un circuito de Música en Vivo de artistas regionales, en los espacios gastronómicos mencionados en el Artículo 1º).-

**ARTICULO 3º):** Podrán ser parte del presente Programa aquellos espacios no convencionales que tengan el interés de sumar música en vivo a sus ofertas gastronómicas en un horario que irá entre las 10:00 horas a las 14:00 horas y entre 21:00 horas a las 02:00 horas.-

**ARTICULO 4º):** Con el fin de cubrir parte o la totalidad del costo del cachet digno de los músicos, los comerciantes inscriptos en el programa podrán cobrar un derecho de espectáculo.-

**ARTICULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer por la reglamentación respectiva beneficios tributarios para aquellos establecimientos que adhieran al programa.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6°):** La autoridad de aplicación del programa será el máximo Organismo en materia de Cultura Municipal de la ciudad de Neuquén, quien deberá seleccionar y organizar un registro de opciones artísticas con detalles de estilo musical y cantidad de integrantes a fin de poner a disposición de los espacios gastronómicos interesados en participar del programa.-

**ARTÍCULO 7°):** Los músicos que deseen participar del Programa en los locales habilitados a partir de la presente ordenanza, deberán obligatoriamente inscribirse en este Registro. La inscripción en el Registro será gratuita y se efectuará con la sola condición de que el aspirante realice una declaración jurada sobre la condición de músico residente en la región. El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, y el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad de la Ciudad de Neuquén, deberán promocionar, difundir y coordinar a los artistas que se presentarán en cada espacio determinado.-

**ARTÍCULO 8°):** La autoridad de aplicación, procederá a publicar en la página Web institucional de la Municipalidad de Neuquén ([www.muninqn.gov.ar](http://www.muninqn.gov.ar)) la programación de los espectáculos en vivo, teniendo en cuenta el nombre y referencia del grupo o solista, lugar y horario de presentación. Además deberá crear un logotipo identificatorio del programa, el cual se colocará en forma de oblea o cartel en cada espacio gastronómico adherido al programa creado por la presente Ordenanza, con la leyenda:  
Este local impulsa Cultura y Turismo para la Ciudad Programa "Neuquén Música Viva".

**ARTÍCULO 9°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio con SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores), a los efectos de acordar el pago de derechos correspondientes. El músico asociado a SADAIC presentará su planilla de actuación correspondiente.-

**ARTÍCULO 10°):** Los propietarios de los locales gastronómicos adheridos al programa, deberán coordinar con los artistas las necesidades técnicas (sonido, luces, etc.) a fines de brindar un espectáculo profesional. El programa no exime a los locales de los demás requisitos necesarios para su habilitación ni de las condiciones de seguridad previstas en las ordenanzas específicas.-

**ARTICULO 11°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-022-B-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12970 / 2013.  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-022-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1976  
Fecha 16/05/2014